



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 08 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 102-2024-R.- CALLAO, 08 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2039049) de fecha 09 de febrero del 2024, mediante el cual la egresada MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS, de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su nombre en su Diploma de Maestro expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la egresada MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su nombre en su Diploma de Maestro expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 040-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 12 de febrero del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones informa que *“revisado en los archivos el expediente de la Mg. Miriam Sandra Paipay Casas quien obtuvo el Grado Académico de Maestro en Salud Ocupacional y Ambiental con Resolución N° 223-2023-CU-GM; Libro: VIII; Folio: III aprobado en Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2023”*; además informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la Mg. MIRIAM SANDRA PAIPAY CASAS figura su primer nombre sin tilde, de acuerdo al Oficio N° 0141-2024-URA/UNAC de fecha 09.02.2024, en la cual la Unidad de Registros Académicos adjunta el INFORME N°009-2024-SEC/URA de fecha 09.02.2024 donde emite opinión sobre la magister señalada en la cual indica: DICE: PAIPAY CASAS, MIRIAM SANDRA. DEBE DECIR: PAIPAY CASAS, MÍRIAM SANDRA (con tilde primer nombre)”*; en tal razón informa que *“corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0141-2024-URA/UNAC del 09 de febrero del 2024, remite el Informe N° 009-2024-IJCM/URA, del 09 de febrero del 2024, por el cual informa que *“La estudiante MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS, ingresó según Resolución N° 069-2021-CU de fecha 22 de Abril del 2021 en el proceso de admisión 2020-II, por la modalidad de Examen General de Admisión a la Maestría En Salud Ocupacional Y Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud, donde se le asignó el código 2181060519”*; en tal sentido informa que *“La estudiante MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS está solicitando la*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

rectificación de su primer nombre según la copia de DNI presentado por la estudiante, se verifica que su primer nombre figura en el Sistema de Gestión Académica - SGA, en la Resolución de Ingresantes, y en la base de datos de URA como: MIRIAM SANDRA PAIPAY CASAS debiendo decir: MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS sin acento en el primer nombre (adjunto copia de Resolución de Ingresante N° 069-2021-CU)”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 193-2024-OAJ, de fecha 15 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la egresada MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en mérito de los informes de la Unidad de Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“al respecto, en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “MIRIAM SANDRA PAIPAY CASAS”, debiendo decir: “MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS”, el primer nombre debe llevar tilde debe decir “MÍRIAM”; conforme al DNI actual que adjunta”;* en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del primer nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado Académico de Maestro en Salud Ocupacional y Ambiental, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS”, en consideración al DNI actual de la solicitante”;* asimismo resulta procedente *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS”;*

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; en este sentido, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como MÍRIAM SANDRA PAIPAY CASAS;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 040-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 12 de febrero del 2024; al Oficio N° 0141-2024-URA/UNAC del 09 de febrero del 2024; al Informe N° 009-2024-IJCM/URA, del 09 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 193-2024-OAJ, de fecha 15 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación del Diploma de Grado Académico de Maestro en Salud Ocupacional y Ambiental aprobado mediante Resolución N° 223-2023-CU-GM de fecha 27 de diciembre del 2023 en el extremo correspondiente al primer nombre con tilde de la egresada de la Maestría en Salud



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


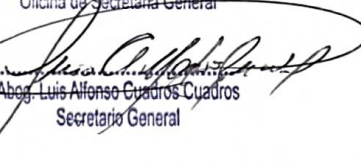
Ocupacional y Ambiental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse como **MIRIAM SANDRA PAIPAY CASAS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, UPG-FCS, EPG, OAJ, URA, UCR e interesada.